



RENOVACIÓN JUNTA DIRECTIVA

A efectos de lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta Directiva en la sesión celebrada el viernes día 9 de Septiembre ha acordado convocar elecciones para la renovación de la misma que se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

1.- Cargos a cubrir

Corresponde renovar la totalidad de los cargos, esto es:

Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Comodoro, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Vocal 1º, Vocal 2º.

Cada candidatura podrá incluir vocales adicionales, sin que en su totalidad sobrepasen el número de 10 (Estatutos, Art.36)

2.- Fecha, lugar y horario de las elecciones

La votación se llevará a efecto el sábado día 5 de Noviembre en la planta 2ª de la Sede Social del Club, en horario continuado desde las 10:00 hasta las 20:00 horas. (Estatutos, Art.58 apart. b)

3.- Designación de la Junta Electoral

El sorteo público para la designación de los tres miembros de la Junta Electoral y del mismo número de suplentes se realizará en el local social del Club el domingo día 18 de Septiembre a las 12:00 horas. (Estatutos, Art. 58 apart. c)

4.- Condiciones para ser elector y candidato

Son electores y elegibles todos los socios de honor, fundadores y de número que, en el momento de la votación para los primeros y en el de presentar la candidatura para los segundos, sean mayores de edad, tengan una antigüedad mínima de un año en el club, no tengan suspendida la condición de socio y estén al corriente de sus obligaciones de pago. No obstante no podrán ser elegibles para Órganos de Gobierno, si se encuentran vinculados directamente, ellos o sus cónyuges, sus ascendientes o descendientes de primer grado o colaterales de segundo grado, a alguna actividad comercial o industrial que se desarrolle en el recinto del puerto y/o Club, así como aquellos que se encuentren sujetos a contratos laborales con el Club (Estatutos, Art. 15 apart. b)

5.- Plazo de exposición del censo electoral y plazos para su impugnación

El Censo Electoral estará expuesto en la secretaría del Club entre el miércoles 21 de septiembre y el jueves 29 de Septiembre próximos, ambos inclusive, finalizado dicho periodo y dentro de los tres días siguientes, cualquier socio podrá presentar ante la Junta Electoral las reclamaciones que estime pertinentes mediante escrito que deberá entregar en la secretaría del Club, en horario de trabajo. La Junta Electoral deberá resolver las eventuales reclamaciones formuladas, y en todo caso dentro de los tres días naturales siguientes al día 2 de Octubre. Finalizado dicho plazo el censo se elevará a definitivo. (Estatutos, Art.58 apart. e)

6.- Plazos para la presentación de candidaturas y requisitos que han de reunir

Las candidaturas se habrán de presentar por escrito y en sobre cerrado dirigido a la Junta Electoral. Se entregarán en la Secretaría del Club y dentro de su horario de trabajo en el periodo comprendido entre los días 6 y 15 de octubre ambos inclusive.

En las candidaturas se hará constar siempre la persona que se propone como Presidente e incluir un número de candidatos igual al de los cargos a elegir e indicar para cual se presenta cada uno de ellos. Todos los candidatos deberán firmar la candidatura en prueba de aceptación y adjuntar con la misma copia de su D. N. I. (Estatutos, Art. 61 apart. a, b, c, d y e).

Las candidaturas deberán ser formuladas por un número de socios que, reuniendo los requisitos para ser electores, representen al menos un diez por ciento de los socios con derecho a voto. Quienes presenten una candidatura deberán firmar un documento en el que necesariamente figuren los cargos y nombres de los componentes de la candidatura, el nombre y apellidos del presentante, el número de su documento de identidad y su firma. Los socios incluidos en el censo electoral podrán avalar una o varias candidaturas. (Estatutos, Art. 61 apart. f)

La Junta Electoral deberá proclamar las candidaturas el domingo día 16 de Octubre (Estatutos, Art. 62)

7.- Documentación

Para facilitar la documentación de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral así como la de apoyo de los socios a una determinada candidatura, el Club facilitará modelos a quien lo solicite. Sin embargo, ninguna candidatura estará obligada a presentar los modelos facilitados por el Club, pudiendo utilizar los que estime oportunos, siempre que cumpla con los requisitos que establece el artículo 61 de los estatutos y esta convocatoria.

Sant Andreu de Llavaneres a 9 de Septiembre de 2016

LA JUNTA DIRECTIVA